

Por el cual se conceden unas facultades al Alcalde de Bucaramanga.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 295 del Decreto 2737 de 1989 y,

C O N S I D E R A N D O :

- a.- Que el Decreto 2737 de 1989, en su artículo 295 creó las Comisarias de familia de carácter policivo cuyo número y organización serán determinadas por los respectivos Concejos Municipales.
- b.- Que el objetivo de estas Comisarias es colaborar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás autoridades, en la protección de los menores que se encuentren en situación irregular y convivan en casas donde se presentan frecuentes conflictos familiares.
- c.- Que con motivo de la vigencia de la Ley 23 de 1991, los funcionarios de las Comisarias Departamentales se quedaron sin competencia para conocer de los asuntos que venían tramitando, siendo asignados a las Inspecciones de Policía.
- d.- Que existiendo el recurso humano y las instalaciones físicas donde actualmente funcionan algunas de las Comisarios Departamentales, y habiendo la necesidad de que entren a funcionar las Comisarias de Familia creadas mediante el (Decreto-Ley 2737 de 1989, se puede a través de un convenio interadministrativo, lograr que se pongan en funcionamiento, estas.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Facúltase al Alcalde de Bucaramanga por el término de tres (3) meses para señalar el número de Comisarias, sus funcionarios, la organización, estructuración y asignación de funciones, de conformidad con lo dispuesto en el código del menor (Decreto 2737 de 1989); e igualmente, para celebrar el convenio con la Administración Departamental para acordar lo relacionado con el recurso humano, las instalaciones físicas y demás aspectos que tengan que ver con el funcionamiento de estos despachos.

PARAGRAFO.- "PREVIO AL VISTO BUENO DE LA COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS".

ARTICULO SEGUNDO.- El presenta acuerdo rige a partir de su promulgación.

Se expide en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

EL PRESIDENTE,

JUANA YOLANDA BAZAN AGUIRRE

EL SECRETARIO,

VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID

216

EL PRESIDENTE,

*Juana Yolanda Bazan Achury*  
 JUANA YOLANDA BAZAN ACHURY  
 CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*Victor Mangel Ospina Cadavid*  
 VICTOR MANUEL OSPINA CADAVID  
 CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA DE BUCARAMANGA

EL SECRETARIO,

Recibido hoy, Septiembre 17 de 1991.

El Secretario General,

*Amparo Ramirez de Agon*  
 AMPARO RAMIREZ DE AGON

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

Septiembre 17 de 1991.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde Mayor,

*Alfonso Gomez Gomez*  
 ALFONSO GOMEZ GOMEZ  
 COLOMBIA - SANTANDER  
 ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA

El Secretario General,

*Amparo Ramirez de Agon*  
 AMPARO RAMIREZ DE AGON

LA ALCALDIA MAYOR DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo número 073 de Septiembre 10 de 1991, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Septiembre 17 de 1991.

El Alcalde Mayor,

*Alfonso Gomez Gomez*  
 ALFONSO GOMEZ GOMEZ  
 ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA

El Secretario General,

*Amparo Ramirez de Agon*  
 AMPARO RAMIREZ DE AGON